



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020  
**Ejecutivo N° 2019-1152**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada Brillith Paola Aguilar Mora se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 56 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores **HENRY CÁRDENAS RICO y LUZ YANNETH CÁRDENAS RICO** del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra.

De otro lado, y por ser procedente lo deprecado en el escrito con fundamento en el numeral 2° del artículo 161 *ibidem*, el despacho dispone la **SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta el 31 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy  
19 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario